



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C contra JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ. Radicación 2022-00761-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C contra JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 \$700.000 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 9 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Intereses de plazo causados desde el 9 de noviembre al 8 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Reconocer personería a OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ, para actuar como representante legal de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C.



3. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ